



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 574-2025-MDSM/GDUR/G

EXP: 2243879

San Marcos, 28 de abril del 2025

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°384-2023-MDSM/GDUR/G; ORDEN DE SERVICIO N°001357-2025; CARTA N°003-2025-MAVM/CONSULTOR-LTF; INFORME N°951-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, sobre la rectificación de resolución de la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: **"REPARACION DE CAMPO DEPORTIVO; CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES, OBRAS EXTERIORES Y CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) ESTADIO DE LA I.E. N°86380 EN LA LOCALIDAD SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI:2491382 , y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 212, señala que: *"Los errores material y aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*;

Que, el Código Civil en el Artículo 204° en relación a la rectificación del acto jurídico por error de cálculo señala: *"El error de cálculo no da lugar a la anulación del acto sino solamente a rectificación, salvo que consistiendo en un error sobre la cantidad haya sido determinante de la voluntad"*;

Que, de acuerdo a lo prescrito en los numerales 201.1 y 201.2 del Artículo 201°, de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, en relación a la revisión de los actos en vía administrativa textualmente, señala:

"(...) Artículo 201°.- Rectificación de errores

201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"

Que, de acuerdo a la **OPINIÓN N° 107-2012/DTN**, de fecha 09 de noviembre del 2012, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE menciona lo siguiente:

(...)

"Por ello, ante la ausencia de regulación de algún hecho o situación en la normativa de contrataciones del Estado que se ocupa de la ejecución contractual, será necesario recurrir, supletoriamente, a las disposiciones del Código

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 574-2025-MDSM/GDUR/G

Civil que resulten compatibles, y no a las disposiciones de la Ley N°27444, pues, como se ha indicado, estas resultarían incompatibles con la lógica contractual.

Cabe precisar que la aplicación supletoria de las disposiciones compatibles del Código Civil a las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regula la ejecución contractual, no afecta la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 27444 a las actuaciones internas que permiten a las Entidades expresar su voluntad en el marco de una relación contractual bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado".

Que, de acuerdo a la **OPINIÓN N° 065-2019/DTN**, de fecha 24 de abril del 2019, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE menciona lo siguiente:

(...)

"Ahora bien, como se ha mencionado en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley, tanto la Ley como el Reglamento prevalecen sobre las otras normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado (en este caso aquellas que regulan las relaciones jurídico patrimoniales) que le sean aplicables. Siendo ello así, las disposiciones de la Ley y el Reglamento que regulan la ejecución contractual prevalecen sobre lo dispuesto en una norma de carácter general como es el Código Civil.

Asimismo, toda vez que la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento señala que, en lo no previsto en la Ley y el Reglamento, son de aplicación supletoria las normas de derecho público y, sólo en ausencia de éstas, las de derecho privado; la aplicación supletoria del Código Civil en la fase de ejecución contractual resultará necesaria con la finalidad de suplir la falencia o vacío existente en la normativa de contrataciones del Estado, previo análisis de compatibilidad.

Cabe precisar que la aplicación supletoria de normas de derecho público o de derecho privado a las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado presupone realizar un análisis comparativo para determinar si estas normas resultan compatibles o no.

Sin perjuicio de lo expuesto, la supletoriedad del Código Civil a la ejecución contractual no afecta ni excluye -cuando corresponda- la aplicación de la LPAG a las actuaciones internas de las Entidades, previas a la toma de decisiones durante la etapa de ejecución contractual." (...)

Que, de acuerdo a la **OPINIÓN N° 0113-2019/DTN**, de fecha 03 de junio del 2019, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE menciona lo siguiente:

(...)

"Asimismo, debe precisarse que de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley, tanto la Ley como el Reglamento prevalecen sobre las otras normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado (en este caso aquellas que regulan las relaciones jurídico patrimoniales) que le sean aplicables. Siendo ello así, las disposiciones de la Ley y el Reglamento que regulan la ejecución contractual prevalecen sobre lo dispuesto en una norma de carácter general que se pueda aplicar en esta fase, como es el Código Civil.

En ese sentido, toda vez que la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento señala que, en lo no previsto en la Ley y el Reglamento, son de aplicación supletoria las normas de derecho público y, sólo en ausencia de éstas, las de derecho privado; la aplicación supletoria del Código Civil en la fase de ejecución contractual resultará necesaria con la finalidad de suplir la falencia o vacío existente en la normativa de contrataciones del Estado, previo análisis de compatibilidad.

Sin perjuicio de lo expuesto, la supletoriedad del Código Civil a la ejecución contractual no afecta ni excluye -cuando corresponda- la aplicación de la LPAG a las actuaciones internas de las Entidades, previas a la toma de decisiones durante la etapa de ejecución contractual." (...)

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 574-2025-MDSM/GDUR/G

Con fecha 11 de julio del 2023, se aprueba la liquidación de ejecución de obra, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº384-2023-MDSM/GDUR/G. Donde se resuelve: ARTICULO PRIMERO, APROBAR la liquidación del contrato de ejecución de obra "REPARACION DE CAMPO DEPORTIVO; CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES, OBRAS EXTERIORES Y CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) ESTADIO DE LA I.E. Nº 86380 EN LA LOCALIDAD SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", CON CUI Nº2491382, con un costo final de ejecución de S/ 4,174,609.97 (cuatro millones ciento sesenta y cuatro mil seiscientos nueve con 97/100 soles).

Que, con fecha 17 de marzo del 2025, se notifica la ORDEN DE SERVICIO Nº001357-2025, al consultor VEGA MONTES MIGUEL ANGEL, por la contratación de consultoría para la elaboración de la liquidación técnico y financiera del proyecto: "REPARACION DE CAMPO DEPORTIVO; CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES, OBRAS EXTERIORES Y CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) ESTADIO DE LA I.E. Nº 86380 EN LA LOCALIDAD SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", CON C.U.I. 2491382, ejecutada bajo la modalidad de contrata. Que asciende a la suma de S/ 30,000.00, con un plazo de 45 días calendarios.

Que, con fecha 04 de abril del 2025, mediante CARTA Nº003-2025-MAVM/CONSULTOR-LTF, el consultor de la elaboración de la liquidación técnica y financiera del proyecto denominado: "REPARACION DE CAMPO DEPORTIVO; CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES, OBRAS EXTERIORES Y CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) ESTADIO DE LA I.E. Nº 86380 EN LA LOCALIDAD SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI:2491382, presenta el informe final de liquidación técnica financiera del proyecto.

Con fecha 22 de abril del 2025, mediante INFORME Nº951-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, el Subgerente de Liquidación de Obras, el Ing. Néstor Javier Antequera Huamán, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el informe técnico sobre la rectificación de la resolución de liquidación de contrato de la obra: "REPARACION DE CAMPO DEPORTIVO; CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES, OBRAS EXTERIORES Y CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) ESTADIO DE LA I.E. Nº 86380 EN LA LOCALIDAD SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI:2491382. Dentro del cual presenta un (II ANALISIS) y así mismo presenta las siguientes conclusiones y recomendaciones:
(...)

II. ANÁLISIS.

4.1. ANÁLISIS DE LA LIQUIDACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

- ❖ En concordancia al ciclo del proyecto se elaboró la liquidación técnica y financiera del proyecto de referencia, presentando mediante CARTA Nº003-2025-MAVM/CONSULTOR-LTF, donde el consultor advierte y recomienda la rectificación de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº384-2023-MDSM/GDUR/G del 11 de julio del 2023.
- ❖ De la observación a la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº384-2023-MDSM/GDUR/G,
 - Se tiene el cuadro de la Resolución, muestra un monto errado al costo final de ejecución.

				SIN IGV	INC IGV
MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL				S/ 3,265,223.68	S/ 3,852,963.94
MONTO TOTAL A VALORIZAR				S/ 3,265,223.68	S/ 3,852,963.94
CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL				S/ 326,522.38	S/ 385,296.40
ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV	REAJUSTES SIN IGV	REAJUSTES INC IGV
TOTAL, DE VALORIZACIONES		S/ 3,265,223.68	S/ 3,852,963.94	S/ 335,932.38	S/ 396,400.21
SALDO DE VALORIZACIONES PTO. PRINCIPAL		S/ 0.00	S/ 0.00		
VALORIZACION PTO. PRINCIPAL		S/ 3,265,223.68	S/ 3,852,963.94	S/ 335,932.38	S/ 396,400.21
1	VALORIZACION Nº 01 Dic-21	S/ 334,119.41	S/ 394,260.90	S/ 20,429.73	S/ 24,107.08

Municipalidad Distrital San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 574-2025-MDSM/GDUR/G

2	VALORIZACION N° 02	Ene-22	S/	232,603.17	S/	274,471.74	S/	14,361.66	S/	16,946.76
3	VALORIZACION N° 03	Feb-22	S/	173,659.70	S/	204,918.45	S/	11,261.82	S/	13,288.95
4	VALORIZACION N° 04	Mar-22	S/	230,040.24	S/	271,447.48	S/	17,722.81	S/	20,912.92
5	VALORIZACION N° 05	Abr-22	S/	95,246.58	S/	112,390.96	S/	8,340.98	S/	9,842.36
6	VALORIZACION N° 06	May-22	S/	741,601.23	S/	875,089.45	S/	73,480.51	S/	86,707.00
7	VALORIZACION N° 07	Jun-22	S/	1,135,626.30	S/	1,340,039.03	S/	149,032.49	S/	175,858.34
8	VALORIZACION N° 08	Jul-22	S/	322,327.05	S/	380,345.92	S/	41,302.38	S/	48,736.81
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)			S/	587,740.26			S/	60,467.83		
COSTO TOTAL DE EJECUCION			S/	3,852,963.94	S/	3,852,963.94	S/	396,400.21	S/	396,400.21
INTERES POR MORA EN EL PAGO DE VALORIZACIONES							SIN IGV	INC IGV		
							S/	9,929.67	S/	11,717.01
INTERES POR MORA EN EL PAGO DE VALORIZACIONES							S/	9,929.67	S/	11,717.01
SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA							SIN IGV	INC IGV		
							S/	662,454.76	S/	781,696.61
CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL							S/	326,522.38	S/	385,296.40
POR REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL							S/	335,932.38	S/	396,400.21
PENALIDADES DE EJECUCION							SIN IGV	INC IGV		
PENALIDAD							S/	73,280.67	S/	86,471.19
PENALIDAD							S/	1,118.64	S/	1,320.00
PENALIDAD POR RETRASO EN ENTREGA DE OBRA							S/	11,694.92	S/	13,800.00
							S/	60,467.11	S/	71,351.19
COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO							S/ 3,537,805.06	S/ 4,174,609.97		
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)							S/	636,804.91		
COSTO FINAL DEL PROYECTO							S/ 4,174,609.97	S/ 4,174,609.97		
							VERIFICAMOS	VERDADERO		
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA RECALCULADO								INC IGV		
								S/	722,062.43	
CALCULO POR REAJUSTE DE PRECIOS AUTORIZADO								S/	325,049.02	
CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL								S/	385,296.40	
INTERESES POR MORA EN EL PAGO DE VALORIZACIONES								S/	11,717.01	

- Verificado los cálculos, y el monto que se aprueba viene siendo incorrecto ya que resta la penalidad al costo final del proyecto siendo esto incorrecto ya que son monto que asume el contratista por incumplimientos al contrato. El cual se muestra en el siguiente cuadro:

Resumen según Resolución N° 384 - 2023		
A	Montos pagados	S/ 3,852,963.94
B	Reajuste	S/ 396,400.21
C	Interés por mora	S/ 11,717.01
D	Penalidades	S/ 1,320.00
		S/ 13,800.00
		S/ 71,351.19
Total, A+B+C-D		S/ 4,174,609.97

- Así mismo la resolución concordante al artículo segundo de la resolución N°384-2023-MDSM/GDUR/G autoriza el pago por concepto de reajuste el monto de **S/ 325,049.02 (trescientos veinticinco mil cuarenta y nueve con 02/100 soles)**, ya que este monto ya resta la penalidad determinada en a la liquidación de ejecución de obra, siendo incorrecto dicha acción ya que la penalidad es asumida por el contratista y no debe resolverse el monto restado.
- ❖ Por lo que la subgerencia de liquidación de obras propone la corrección con el siguiente cuadro, determinado así un costo final de ejecución de obra la suma de **S/ 4,261,081.16 (Cuatro millones doscientos sesenta y un mil ochenta y uno con 6/100 soles)**.
- Siendo así el Cuadro correcto lo siguiente:

Municipalidad Distrital San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 574-2025-MDSM/GDUR/G

Municipalidad Distrital de San Marcos



				SIN IGV	INC IGV
MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL				S/ 3,265,223.68	S/ 3,852,963.94
MONTO TOTAL A VALORIZAR				S/ 3,265,223.68	S/ 3,852,963.94
CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL				S/ 326,522.38	S/ 385,296.40
ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV	REAJUSTES SIN IGV	REAJUSTES INC IGV
TOTAL, DE VALORIZACIONES		S/ 3,265,223.68	S/ 3,852,963.94	S/ 335,932.38	S/ 396,400.21
SALDO DE VALORIZACIONES PTO. PRINCIPAL		S/ 0.00	S/ 0.00		
VALORIZACION PTO. PRINCIPAL		S/ 3,265,223.68	S/ 3,852,963.94	S/ 335,932.38	S/ 396,400.21
1	VALORIZACION N° 01 Dic-21	S/ 334,119.41	S/ 394,260.90	S/ 20,429.73	S/ 24,107.08
2	VALORIZACION N° 02 Ene-22	S/ 232,603.17	S/ 274,471.74	S/ 14,361.66	S/ 16,946.76
3	VALORIZACION N° 03 Feb-22	S/ 173,659.70	S/ 204,918.45	S/ 11,261.82	S/ 13,288.95
4	VALORIZACION N° 04 Mar-22	S/ 230,040.24	S/ 271,447.48	S/ 17,722.81	S/ 20,912.92
5	VALORIZACION N° 05 Abr-22	S/ 95,246.58	S/ 112,390.96	S/ 8,340.98	S/ 9,842.36
6	VALORIZACION N° 06 May-22	S/ 741,601.23	S/ 875,089.45	S/ 73,480.51	S/ 86,707.00
7	VALORIZACION N° 07 Jun-22	S/ 1,135,626.30	S/ 1,340,039.03	S/ 149,032.49	S/ 175,858.34
8	VALORIZACION N° 08 Jul-22	S/ 322,327.05	S/ 380,345.92	S/ 41,302.38	S/ 48,736.81
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)		S/ 587,740.26		S/ 60,467.83	
COSTO TOTAL DE EJECUCION		S/ 3,852,963.94	S/ 3,852,963.94	S/ 396,400.21	S/ 396,400.21
INTERES POR MORA EN EL PAGO DE VALORIZACIONES				SIN IGV	INC IGV
				S/ 9,929.67	S/ 11,717.01
INTERES POR MORA EN EL PAGO DE VALORIZACIONES				S/ 9,929.67	S/ 11,717.01
SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA				SIN IGV	INC IGV
				S/ 662,454.76	S/ 781,696.81
CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL				S/ 326,522.38	S/ 385,296.40
POR REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL				S/ 335,932.38	S/ 396,400.21
PENALIDADES DE EJECUCION				SIN IGV	INC IGV
				S/ 73,280.67	S/ 86,471.19
PENALIDAD				S/ 1,118.64	S/ 1,320.00
PENALIDAD				S/ 11,694.92	S/ 13,800.00
PENALIDAD POR RETRASO EN ENTREGA DE OBRA				S/ 60,467.11	S/ 71,351.19
COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO				S/ 3,611,085.73	S/ 4,261,081.16
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)				S/ 649,995.43	
COSTO FINAL DEL PROYECTO				S/ 4,261,081.16	S/ 4,261,081.16
				VERIFICAMOS	VERDADERO
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA RECALCULADO					INC IGV
					S/ 722,062.43



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 574-2025-MDSM/GDUR/G

CALCULO POR REAJUSTE DE PRECIOS AUTORIZADO	S/ 325,049.02
CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 385,296.40
INTERESES POR MORA EN EL PAGO DE VALORIZACIONES	S/ 11,717.01

- Se tiene los cálculos con el monto total correcto de liquidación de contrato de obra. El cual se muestra en el siguiente cuadro:

Resumen costo total correcto		
A	Montos pagados	S/ 3,852,963.94
B	Reajuste	S/ 396,400.21
C	Interés por mora	S/ 11,717.01
Total, A+B+C		S/ 4,261,081.16

- Cuya Rectificación viene a ser el costo final del proyecto el cual viene a ser de **S/ 4,261,081.16 (cuatro millones doscientos sesenta y un mil ochenta y uno con 16/100 soles)**

4.2. DE LA RESOLUCIÓN Nº 384-2023-MDSM/GDUR/G

✓ **DEL CONSIDERANDO:**

Descripción Actual Las Conclusiones (CONSIDERANDO)	Propuesta de Rectificación
<p>“(...)”</p> <p>4. CONCLUSIONES:</p> <p>✓ Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, APRUEBA la Liquidación del Contrato de Ejecución de la Obra: “REPARACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO; CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES, OBRAS EXTERIORES Y CERCO PERIMÉTRICO; EN EL(LA) ESTADIO DE LA I.E. Nº 86380 EN LA LOCALIDAD SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, teniéndose un costo final de obra de S/4,174,609.97 (Cuatro Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Nueve con 97/100 Soles), un SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA de S/722,062.43 (Setecientos Veintidós Mil Sesenta y Dos con 43/100 Soles) Inc. IGTV, y dentro de los plazos estipulados para aprobación de liquidaciones según el Art. 209.</p>	<p>“(...)”</p> <p>4. CONCLUSIONES:</p> <p>✓ Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, APRUEBA la Liquidación del Contrato de Ejecución de la Obra: “REPARACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO; CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES, OBRAS EXTERIORES Y CERCO PERIMÉTRICO; EN EL(LA) ESTADIO DE LA I.E. Nº 86380 EN LA LOCALIDAD SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, teniéndose un costo final de obra de S/ 4,261,081.16 (cuatro millones doscientos sesenta y un mil ochenta y uno con 16/100 soles), un SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA de S/ 793,413.62 (Setecientos noventa y tres mil cuatrocientos trece con 62/100 soles) Inc. IGTV, y dentro de los plazos estipulados para aprobación de liquidaciones según el Art. 209.</p> <p>✓ El saldo a favor del Contratista por concepto de Reajuste de Precios es de S/ 396,400.21 (Trescientos noventa y seis mil cuatrocientos con 21/100 soles) Inc. IGTV.</p> <p>✓ El saldo a favor de la Entidad, por concepto de penalidades por retraso de entrega de obra es de (S/ 71,351.19) Inc. IGTV.</p> <p>✓ La devolución de la RETENCIÓN DEL 10% como garantía de fiel cumplimiento, del contrato principal, por el monto</p>

San Marcos



Municipalidad Distrital de San Marcos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 574-2025-MDSM/GDUR/G

	<p>correspondiente a S/ 385,296.40 (trescientos ochenta y cinco mil doscientos noventa y seis con 56/100 soles).</p> <p>✓ El saldo a favor del consorcio SHAARA, por el monto de S/ 11,717.01 (Once mil setecientos diecisiete con 01/100 soles)</p>
--	--

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

- ✓ Ante lo señalado en los párrafos anteriores es pertinente solicitar la RECTIFICACIÓN de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº384-2023-MDSM/GDUR/G, según en análisis realizado, a fin de dar continuidad a la liquidación técnica y financiera del proyecto.

(...)

Que, en mérito al informe técnico de la Subgerencia de Liquidación de Obras y en uso de las atribuciones conferidas por esta municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER DE OFICIO, LA RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL INCURRIDO EN LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº384-2023-MDSM/GDUR/G, DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2023, en el artículo primero y el artículo segundo, advertido por el Subgerente de Liquidación de Obras, en la cual se aprueba la liquidación de contrato de la obra: “REPARACION DE CAMPO DEPORTIVO; CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES, OBRAS EXTERIORES Y CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) ESTADIO DE LA I.E. Nº 86380 EN LA LOCALIDAD SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, con CUI:2491382.

DICE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la liquidación de contrato de la obra “REPARACION DE CAMPO DEPORTIVO; CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES, OBRAS EXTERIORES Y CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) ESTADIO DE LA I.E. Nº86380 EN LA LOCALIDAD SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, con CUI: 2491382, con un monto total de ejecución obra de S/ 4,174,609.97 (cuatro millones ciento setenta y cuatro mil seiscientos nueve con 97/100 soles), ejecutada por la Municipalidad Distrital de San Marcos, bajo la modalidad de ejecución por contrata y por sistema de contratación de precios unitarios.

ARTICULO SEGUNDO. -DISPONER que una vez consentida la presente Resolución, se realice el pago del saldo por concepto de REAJUSTE DE PRECIOS a favor del CONSORCIO SHAARAG, por el monto de S/ 325,049.02 (trescientos veinticinco mil cuarenta y nueve con 02/100 soles); de acuerdo al informe emitido por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras.

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la liquidación de contrato de la obra “REPARACION DE CAMPO DEPORTIVO; CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES, OBRAS EXTERIORES Y CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) ESTADIO DE LA I.E. Nº 86380 EN LA LOCALIDAD SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, con CUI: 2491382, con un monto total de ejecución obra de S/ 4,261,081.16 (cuatro millones doscientos sesenta y un mil ochenta y uno con 16/100 soles), ejecutada

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 574-2025-MDSM/GDUR/G

por la Municipalidad Distrital de San Marcos, bajo la modalidad de ejecución por contrata y por sistema de contratación de precios unitarios.

ARTICULO SEGUNDO. -DISPONER que una vez consentida la presente Resolución, se realice el pago del saldo por concepto de REAJUSTE DE PRECIOS a favor del CONSORCIO SHAARAG, por el monto de **S/ 396,400.21 (trescientos noventa y seis mil cuatrocientos con 21/100 soles)**; de acuerdo al informe emitido por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la oficina de general de administración, ordene a quien corresponda, el descuento por concepto de penalidad por retraso de entrega de obra la suma de **S/ 71,351.19 (setenta y un mil trescientos cincuenta y uno con 19/100 soles)**. Al monto de REAJUSTE DE PRECIOS de acuerdo al artículo segundo.

Resumen de pagos	
Reajuste	S/ 396,400.21
Penalidad por retraso	S/ 71,351.19
Saldo a favor del contratista.	S/ 325,049.02

ARTÍCULO SEGUNDO. – INTEGRAR y MANTENER SUBSISTENTES los demás extremos de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº384-2023-MDSM/GDUR/G, de fecha 11 de julio del 2023, y otras rectificaciones que no se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS
HUARI, ANCAH

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural



Archivo – GDUR

LR

Municipalidad Distrital de San Marcos